



**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR**



PARTICION EXTRAJUDICIAL DE ACCIONES

PROTOCOLO: 2016

NOTARIA DUODÉCIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 NUMERO: 20160901012P01212

2 PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE ACCIONES DE LA
3 COMPAÑÍA AUTO REPUESTOS GUZMAN S.A.-----

4 CUANTIA: INDETERMINADA.-----

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
6 Guayas, República del Ecuador, el día de hoy SEIS DE
7 MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS, ante mí DOCTOR
8 SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO, Notario Titular
9 Duodécimo del Cantón, comparecen por sus propios derechos
10 los señores ANDREW JORGE GUZMÁN BURAYE, quien
11 declara bajo juramento ser de nacionalidad ecuatoriana, de
12 estado civil soltero, estudiante, domiciliado en esta ciudad
13 de Guayaquil; MARÍA PRISCILA GUZMÁN BURAYE,
14 quien declara bajo juramento ser de nacionalidad ecuatoriana,
15 de estado civil casada, bachiller en comercio y
16 administración, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil,
17 ABRAHAM DAVID GUZMÁN BURAYE, quien declara
18 bajo juramento ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado
19 civil soltero, educador parvulario, domiciliado en esta ciudad
20 de Guayaquil; y, la señora SARA LUISA BURAYE
21 LAYANA VIUDA DE GUZMÁN, quien declara bajo
22 juramento ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
23 viuda, de ocupación quehaceres domésticos, domiciliada en
24 por esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son
25 mayores de edad, hábiles y capaces para contratar, a quienes
26 de conocer en este acto doy fe por haber presentado sus
27 cédulas de ciudadanía cuyas copias certificadas se adjuntan
28 como habilitantes. Bien instruidos en el objeto y resultados de



1 esta escritura pública a la que proceden con amplia y
2 entera libertad, para su otorgamiento me presentan la
3 minuta que es del tenor literal siguiente: Señor Notario en
4 el libro de protocolo a su cargo sírvase, incorporar una
5 en la que conste la Partición Extrajudicial de acciones
6 de la COMPAÑÍA AUTO REPUESTOS GUZMAN S.A.,
7 de acuerdo a las siguientes cláusulas. Primera.
8 Comparecientes.- Los señores ANDREW JORGE
9 GUZMÁN BURAYE, MARÍA PRISCILA GUZMÁN
10 BURAYE, ABRAHAM DAVID GUZMÁN BURAYE y la
11 SEÑORA SARA LUISA BURAYE LAYANA VIUDA DE
12 GUZMÁN, por sus propios derechos. SEGUNDA.
13 Antecedente.- Que su difunto padre y esposo LEONARDO
14 DAVID GUZMAN PEÑAHERRERA, era propietario de dos
15 mil (2.000) numeradas de la cero cero cero uno a la dos mil
16 (0001 a la 2000) acciones ordinarias y nominativas de un
17 dólar de los estados Unido de Norteamérica, correspondiente
18 al capital social de la compañía AUTO REPUESTOS
19 GUZMAN S.A. Tras el fallecimiento de su señor padre el día
20 veintidós de mayo del dos mil quince, sus herederos señor
21 Andrew Jorge Guzmán Buraye, María Priscilla Guzmán
22 Buraye, Abraham David Guzmán Buraye, tomaron, posesión
23 efectiva de los bienes dejado por su señor padre
24 especialmente las acciones antes descritas, ante el Abogado
25 CECILIA CALDERÓN JACOME, Notario Sexto del Cantón
26 Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
27 Guayaquil, él día dos de diciembre del dos mil quince, se
28 registró en el libro de acciones y accionista de la Compañía.

**NOTARIA DUODÉCIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR**



4

1 Estados Unidos de Norte América cada uno que le
2 corresponde a los hermanos Andrew Jorge Guzmán Buraye,
3 María Priscila Guzmán Buraye, Abraham David Guzmán
4 Buraye.- **CUARTO. ACEPTACIÓN.-** Los hermanos
5 Andrew Jorge Guzmán Buraye, María Priscila Guzmán
6 Buraye, Abraham David Guzmán Buraye, y la señora Sara
7 Luisa Buraye Layana viuda de Guzmán, que voluntariamente
8 y sin presión de ninguna naturaleza que puedan
9 invalidar u objetar el presente acuerdo de PARTICIÓN
10 EXTRAJUDICIAL por lo que aprueban cada una de las
11 cláusulas y en especial el de la partición detallada en la
12 cláusula tercera, **QUINTA.** Las acciones antes mencionadas
13 se encuentran totalmente liberadas y pagadas y no se
14 encuentran afectadas ni con prohibición alguna que impida
15 su transferencia, por lo que autorizan al representante legal la
16 emisión de las nuevas acciones. Se agregan copias de cédulas,
17 acta de matrimonio, y acta de partición extrajudicial. Señor
18 notario sírvase agregar las formalidades de estilos para su
19 perfeccionamiento. Firmado) Abogado Julio Escalante
20 Crespo.- Registro Profesional cero nueve-dos mil once-
21 veintiuno del Foro de Abogados.- **HASTA AQUI LA**
22 **MINUTA.- Es copia.-** Los comparecientes en su calidad
23 aprueban el contenido de la minuta inserta, la misma que
24 queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos
25 legales.- La cuantía de este instrumento es indeterminada.
26 Quedan agregados a mi Registro formado parte integrante de
27 la presente los documentos que perfeccionan el presente acto
28 *h* cuyos tenores se agregarán en cada uno de los testimonios que

**NOTARIA DUODÉCIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR**



3

1 AUTO REPUESTOS GUZMAN S.A., siendo sus herederos
2 los actuales accionistas y del cual no han nombrado
3 representante alguno que lo represente. En la misma fecha se
4 inscribió en el libro de acciones y accionista de la Compañía
5 AUTO REPUESTOS GUZMAN S.A., los Derechos de
6 Gananciales de las Acciones, correspondiente a la sociedad
7 conyugal formada con su difunto esposo LEONARDO
8 DAVID GUZMÁN PEÑAHERRERA, para efecto se agrega
9 el certificado de matrimonio. **TERCERO. PARTICIÓN.-**
10 Con los antecedentes expuestos y mediante acta de partición
11 extrajudicial, del cinco de febrero del dos mil dieciséis los
12 herederos del señor LEONARDO DAVID GUZMAN
13 PEÑAHERRERA, aprueban la siguiente partición. Que del
14 título numero uno (Nº 1) numerado desde el cero cero cero
15 uno al dos mil (0001 al 2.000) emitido el veintiocho de junio
16 del dos mil dos, se dividirá, el cincuenta por ciento (50%) a
17 nombre de los hijos Andrés Jorge Guzmán Buraye, María
18 Priscilla Guzmán Buraye, Abraham David Guzmán Buraye,
19 que le corresponde por derechos hereditarios, es decir mil
20 (1000) acciones ordinarias nominativas de un dólar de los
21 Estados Unidos de Norteamérica cada una y el otro cincuenta
22 por ciento (50%) de los gananciales que por derecho les
23 corresponden a la señora Sara Luisa Buraye Layana Viuda de
24 Guzmán, por la sociedad conyugal que formó con su difunto
25 esposo LEONARDO DAVID GUZMÁN PEÑEHERRERA,
26 es decir mil acciones ordinarias nominativas (1000), de un
27 dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una. De
28 las mil acciones nominativas e indivisible de un dólar de los



PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE LAS ACCIONES. ~~QUE REALIZAN~~ LOS HEREDEROS DEL SEÑOR LEONARDO DAVID GUZMÁN PEÑAHERRERA, SEÑORES ANDREW JORGE GUZMÁN BURAYE, MARÍA PRISCILA GUZMÁN BURAYE, ABRAHAM DAVID GUZMÁN BURAYE Y SEÑORA SARA LUISA BURAYE LAYANA VIUDA DE GUZMÁN, ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA AUTO REPUESTOS GUZMAN S.A., GUAYAQUIL, 5 DE FEBRERO DEL 2016.

Comparecen los señores accionistas Andrew Jorge Guzmán Buraye, Abraham David Guzmán Buraye, solteros, María Priscila Guzmán Buraye, casada mayores de edad, ecuatorianos y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, quienes representan a su difunto padre SEÑOR LEONARDO DAVID GUZMÁN PEÑAHERRERA, y señora SARA LUISA BURAYE LAYANA VIUDA DE GUZMÁN, mayor de edad, viuda, ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad quien comparecen por los derechos que representa de la sociedad conyugal, formado con su difunto esposo LEONARDO DAVID GUZMAN PEÑAHERRERA.

PRIMERA.- ANTECEDENTE.- Que su difunto padre y esposo LEONARDO DAVID GUZMAN PEÑAHERRERA, era propietaria de 2.000 numeradas de la 0001 a la 2000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados Unidos de Norteamérica, correspondiente al capital social de la compañía AUTO REPUESTOS GUZMAN S.A., tras el fallecimiento de su señor padre el día 22 de mayo del 2015, sus herederos señor Andrew Jorge Guzmán Buraye, María Priscilla Guzmán Buraye, Abraham David Guzmán Buraye, tomaron, posesión efectiva de los bienes dejado por su señor padre especialmente las acciones antes descritas, ante el Abogado CECILIA CALDERÓN JACOME, Notario Sexto del Cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el día 2 de diciembre del 2015, se registró en el libro de acciones y accionista de la Compañía. AUTO REPUESTOS GUZMAN S.A., siendo sus herederos los actuales accionistas y del cual no han nombrado representante alguno que lo represente.

En la misma fecha se inscribió en el libro de acciones y accionista de la Compañía. AUTO REPUESTOS GUZMAN S.A., los Derechos de Gananciales de las Acciones, correspondiente a la sociedad conyugal formada con su difunto esposo LEONARDO DAVID GUZMÁN PEÑAHERRERA, para efecto se agrega el certificado de matrimonio.

SEGUNDO.- Con los antecedentes expuestos los actuales socios señores Andrés Jorge Guzmán Buraye, María Priscila Guzmán Buraye, Abraham David Guzmán Buraye, y señora Sara Luisa Buraye Layana viuda de Guzman, propietarios de dos mil acciones (2000). Acogiéndose a lo dispuestos para su validez por ser transigible el acuerdo extrajudicial de partición de las acciones respectivas, de conformidad a lo normado y valido en el ART.-2.348 C.C. Art.190.- de la Ley de Compañía, que versa sobre esta materia que tiene validez Legal.

TERCERO .- ACUERDO.- Que del título numero N° 1 numerado desde el 0001 al 2.000 emitido el 28 de junio del 2002, se dividirá, el 50% a nombre de los hijos Andrés



Jorge Guzmán Buraye, María Priscilla Guzmán Buraye, Abraham David Guzmán Buraye, que le corresponde por derechos hereditarios, es decir 1000 acciones ordinarias nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y el otro 50% de los gananciales que por derecho les corresponden a la señora Sara Luisa Buraye Layana Viuda de Guzmán, por la sociedad conyugal que formo con su difunto esposo LEONARDO DAVID GUZMÁN PEÑEHERRERA, es decir mil acciones ordinarias nominativas (1000), de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una.

Los hermanos Andrew Jorge Guzmán Buraye, María Priscila Guzmán Buraye, Abraham David Guzmán Buraye, y la señora Sara Luisa Buraye Layana viuda de Guzmán acuerdan la siguiente partición.

1.- De las dos mil acciones ordinarias nominativas (2000), de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una y se dividirá de la siguiente manera:

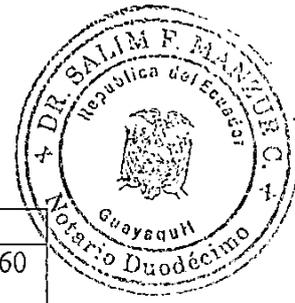
NOMBRES	C.C	Acciones	
Abraham David Guzmán Buraye	091263157	333	
Andréw Jorge Guzmán Buraye	00912631579	333	
María Priscila Guzmán Buraye	0910340116	333	
Sara Luisa Buraye Layana	0902962257	1001	
		2000	

2.- Los hermanos Andrew Jorge Guzmán Buraye, María Priscila Guzmán Buraye, Abraham David Guzmán Buraye, que dividido en partes iguales a cada uno, sobra una acción, convienen en ceder esta sola acción una (1) acción a la señora Sara Luisa Buraye Layana Viuda de Guzmán, de las mil por así convenirlo, por lo que se sumara a las mil que le corresponden de los gananciales que adquirió en la sociedad conyugal, correspondiente a este título (1001)

CUARTO.- APROBACIÓN Los hermanos Andrew Jorge Guzmán Buraye, María Priscila Guzmán Buraye, Abraham David Guzmán Buraye, y la señora Sara Luisa Buraye Layana viuda de Guzmán, que voluntariamente y sin presión de ninguna naturaleza que puedan invalidar u objetar el presente acuerdo de PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL, por lo que aprueban cada una de las cláusulas y en especial el de la partición detallada en el numeral uno.

QUINTO. - Aprobada la partición extrajudicial de los herederos del señor LEONARDO DAVID GUZMÁN PEÑEHERRERA, el paquete accionario de la compañía AUTO REPUESTOS GUZMAN S.A, queda de la siguiente manera.

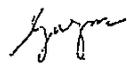
NOMBRES	C.C	Acciones	%
Andréw Jorge Guzmán	0913539722	833	16,660



Buraye				
María Priscila Guzmán Buraye	0910340116	833	16,660	
Abraham David Guzmán Buraye	0912631579	833	16,660	
Sara Luisa BurayeLayana	0902962257	2501	50.020	
		5000	100	

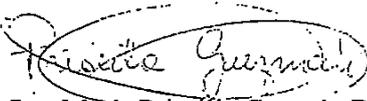
SEXTO. DEL CUMPLIMIENTO.- Que suscrito el acuerdo por los actuales accionistas, se haga llegar el presente acuerdo, al Gerente General de la COMPAÑÍA AUTO REPUESTOS GUZMAN S.A., para que tome a notación en los Registros del libro de acciones y accionista de la Compañía antes mencionada y emita los títulos respectivos y formalice ante las autoridades de control el presente acuerdo a lo dispuesto en el Art.190.- de la Ley de Compañía.

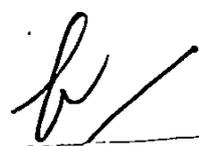
Para su legalidad y perfeccionamiento los socios suscriben por triplicado el presente acuerdo dado y firmado en la ciudad de Guayaquil el 5 de febrero del 2016. A la dieciséis hora con treinta minuto.

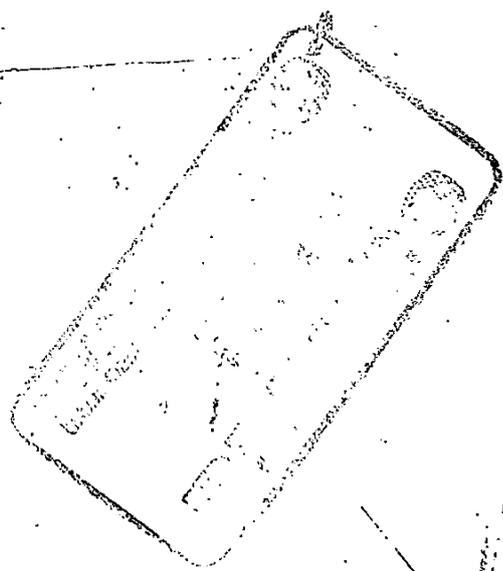

Sr. Andrew Jorge Guzmán Buraye.
C.C0913539722
Herederero - Accionista


Sra. Sara Luisa Buraye Layana
C.C0902962257
Accionista


Sr. Abraham David Guzmán Buraye
C.C 0912631579
Herederero - Accionista


Sra. María Priscilla Guzmán Buraye
C.C 0910340116
Herederero- Accionista







Superintendencia
de Compañías del Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES
SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

25544

No. de RUC de la Compañía:

0990596697001

Nombre de la Compañía:

AUTO REPUESTOS GUZMAN S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0902962257	BURAYE LAYANA SARA LUISA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1.500.000	N
2	0912631579	GUZMAN BURAYE ABRAHAN DAVID	ECUADOR	NACIONAL	\$ 500.000	N
3	0913539722	GUZMAN BURAYE ANDREW JORGE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 500.000	N
4	0910840116	GUZMAN BURAYE MARIA PRISCILLA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 500.000	N
5	0902608595	HEREDEROS DE GUZMAN PEÑAHERRERA LEONARDO DAVID	ECUADOR	NACIONAL	\$ 2.000.000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

5.000,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: lun, 18 abr 2016 12:06:39 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformación/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000736953

**NOTARIA DUODÉCIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR**

ULTIMA PAGINA DE LA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE ACCIONES DE LA COMPAÑIA AUTO REPUESTOS GUZMAN S.A.



5

1 de ésta se dieron. Leída que fue íntegramente por mí el
2 Notario a los intervinientes, éstos la aprueban, se afirman y
3 ratifican en todas sus partes y para constancia firman en
4 unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual DOY FE. *h*

5

6

7

8

ANDREW JORGE GUZMÁN BURAYE

9

C.C. No. 091353972-2 C.V. No. 012-0138

10

11

Priscila Guzmán
MARÍA PRISCILA GUZMÁN BURAYE

12

C.C. No. 091034011-6 C.V. No. 009-0131

13

14

15

Abraham David Guzmán
ABRAHAM DAVID GUZMÁN BURAYE

16

C.C. No. 091263157-9 C.V. No. PRESENTACION

17

18

19

Sara Buraye
SARA LUISA BURAYE LAYANA VIUDA DE GUZMÁN

20

C.C. No. 090296225-7

21

22

23

Dr. Salim F. Manzur
DOCTOR SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO

24

NOTARIO TITULAR DUODECIMO CANTON GUAYAQUIL

25

26

27

28

**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR**

El presente testimonio consta de 8 folios
incluyendo fotocopia(s) de la Cédula
de Ciudadanía o de Identidad del (los)
otorgante (s)! *u*



1 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
2 PRIMER TESTIMONIO CERTIFICADO DE LA ESCRITURA
3 PUBLICA DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE ACCIONES
4 EN OCHO FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE Y
5 COPIAS DE CEDULAS, QUE SELLO Y FIRMO EN LA
6 CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU
7 OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO. *u*

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten Signature]
DR. SALIM F. MANZUR CAPELO
Notario Duodécimo
GUAYAQUIL



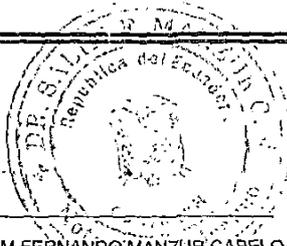
[Handwritten Signature]
ESPACIO
EN
RESERVA

Factura: 001-002-000011863

20160901012P01212

NOTARIO(A) SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20160901012P01212					
ACTO O CONTRATO: PARTICION Y/O ADJUDICACION							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		6 DE MAYO DEL 2016, (15:01)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	GUZMAN BURAYE ANDRÉW JORGE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913539722	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUZMAN BURAYE MARIA PRISCILA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910340116	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUZMAN BURAYE ABRAHAM DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912631579	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BURAYE LAYANA SARA LUISA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0902962257	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1.00					



NOTARIO(A) SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

07 JUN 2016 HORA: 12:02

receptor:

Firma:

[Handwritten signature]

AUTO REPUESTOS GUZMÁN S.A

*Dirección: 10 de agosto N° 1319 entre Quito y Machala, Teléfono 043229868 Email: autorespguzman@hotmail.com
Guayaquil -Ecuador*

Guayaquil, 10 de mayo del 2016

SUPERINTENDENTE DE COPMPAÑIA

Ciudad.-

EXPEDIENTE N° 25544

De mis consideraciones:

Adjunto a al presente sírvase encontrar testimonio de escritura pública, donde consta la partición extrajudicial de acciones realizada por los accionistas y herederos de la compañía AUTO REPUESTOS GUZMAN S.A, realizada el 6 de mayo del 2016.

Atentamente,


Andrew Guzmán Buraye
GERENTE GENERAL

**SUPERINTENDENCIA
DE COPMPAÑIAS
RECIBIDO**
12 MAY 2016

Srta. Viviana Montalvan
C.A.U. - CYE

Luciano
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visite el sitio: www.supercias.gob.ec

Fecha:

12/MAY/2016 08:36:42 Usu: omontaivan



RS

Remitente: No. Trámite: 18490 - 0
ANDREW GUZMAN ---

Expediente: 25544

RUC:

Razón social:

AUTO REPUESTOS GUZMAN S.A.

SubTipo tramite:

CERTIFICACIONES HISTORIA
SOCIETARIA

Asunto:

REMITE UNA ESCRITURA DE PARTICION
EXTRAJUDICIAL

Revise el estado de su tramite por INTERNET 126
Digitando No. de trámite, año y verificador =